

EL SEIS DE MARZO.

PERIODICO OFICIAL.

AÑO 4.º
EPOCA SEGUNDA

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 273
TRIMESTRE 40

CONTENIDO.

DESPACHO DEL INTERIOR.

Informe del señor Gobernador de la provincia de León sobre la disposición acordada por el Ilmo. señor Arzobispo para que la feria que tiene lugar en la cabecera del cantón de Ambato en los días domingos se transfiera á cualquier otro día de la semana

Averudo del Ilmo. señor Arzobispo á que se alude en el informe que precede.
Reclamo del I. C. M. del cantón de Ambato
Resolución.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nota de la Facultad Médica comunicando la elección de Director y miembros del Tribunal médico.
Ofra del señor Inspector de estudios de la provincia del Chimborazo, transcribiendo una nota del teniente central de la ciudad de Biobamba c. la que se adjunta un plan razonado de la enseñanza que se da en las escuelas de esa ciudad.

DESPACHO DE HACIENDA.

Trabajos de la Contaduría Mayor del distrito del Arusi en los meses de julio, agosto y setiembre.
El Seis de Marzo.

DESPACHO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León, Laotacunga á 14 de diciembre de 1857, 13.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Cumpliendo con lo que U. S. H. previene en la apreciable comunicación fecha 9 del que rije, número 85, tengo el honor de informar que el Reverendo señor Arzobispo, informado de que en Ambato se hacía la feria los domingos, y que con este motivo se infringía escandalosamente el precepto de santificar esos días festivos, por que no solo se celebran en esos días todo género de negocios, trabajaban casi todo el día los artesanos, sino que tambien por estos motivos la mayor parte de la jente del pueblo, y sobre todo, la que concurría de los pueblos vecinos, dejaban de oír misa, por no esponer los efectos que introducían al mercado, me encarga que trasladara la feria á otro día de la semana. En vista de las causales espuestas, que justifican el celo y la petición de tan recomendable Prelado, y á consecuencia de haber estado instruido antes de ahora de cuanto se me dice por la autoridad Arzobispal, y de otros desacatos mas que se cometen en esa día, no vacilé en acceder á los deseos de dicha autoridad, y ordené que la feria tuviera lugar el sábado ó otro día y no el domingo. Los fundamentos que obraron en mi ánimo para dictar tal disposición fueron los siguientes.

La Constitución en su art. 13, declarando que la Religión del Estado es la católica, impone á los poderes políticos el deber de protegerla y hacerla respetar: la lei del régimen político en su art. 4.º, atribucion 1.ª, obliga á los G.bernadores á velar y promover la observancia de la Constitución, leyes y decretos G.n. de la República; y siendo uno de los preceptos principales de la Religión católica la santificación de las fiestas, precepto que los Estados católicos lo respetan, y lo apoyan con leyes positivas, como sucede en la legislación de nuestra República mismo que aun se declaran nulos los contratos y actos judiciales celebrados en esos días; es clara que toda costumbre opuesta á él, es contraria á la Religión, refractaria de la Constitución de la República y de las leyes del Estado, y de los cánones, porque está reconocidos y aceptados por este. Por tanto las autoridades están en el deber de hacer respetar ese precepto. Aun los que no son católicos, considerando que los preceptos del Decálogo son leyes naturales, les prestan una veneración profunda, y mas que los

cristianos observan escrupulosamente el precepto de santificar las fiestas absteniéndose, no digo de celebrar negocios y trabajar en esos días, sino aun de otros actos tal vez indiferentes.

La costumbre de celebrar los mercados en los días domingos y de hacerse en ellos todo género de especulaciones y de trabajar, como opuesta á un precepto divino, llámese natural ó positivo, como es tambien opuesta á varias disposiciones civiles y canónicas, es inmoral; porque la moral consiste en la conformidad de las acciones con la lei: ya sea natural, ó divina positiva, y con las leyes que la sociedad haya adoptado como convenientes para el arreglo de sus costumbres. Estando las autoridades todas obligadas á velar por la moral pública, deber impuesto á ellas por las mismas instituciones, que rijen, están, pues, en el deber de dictar las medidas para abolir las costumbres que dañan la moral, esto es que se opongan á la lei ó la recta razón.

Sabe con seguridad el que suscribe que, trabajando los artesanos en Ambato el domingo y asistiendo á la feria, continúan ellos y los trabajadores de los campos sin ocuparse en ellos, esto es descansan este día, con perjuicio del comercio y de la agricultura. Finalmente, habiendo habido costumbres en otros pueblos de la República iguales á la de Ambato, han sido variadas sin que nada hubiesen sufrido ni la agricultura, ni el comercio, como sucedió en Riobamba, cuya feria habiendo sido el domingo, tiene lugar hoy el sábado, y como ha sucedido en las Repúblicas vecinas cuyos mercados se hacen en los días ordinarios; así en Bogotá son el miércoles y el viernes, y el domingo permanecen cerradas las tiendas de comercio y los talleres.

Aquítese, señor Ministro, las razones que movieron al que suscribe para acceder al justo como juicioso reclamo del señor Arzobispo, en quien, como pastor espiritual, hai que reconocer el derecho de velar por la observancia de los preceptos y doctrina del cristianismo.

El Concejo de Ambato se resistió á dar cumplimiento á la orden, pero en sus razones no hai fundamento racional, porque se alega únicamente la libertad de la industria, la costumbre, y lo que es peor la falta de facultad en la autoridad Arzobispal para haber hecho la petición enunciada. Como si la libertad en la tierra consistiera en infringir hasta lo sagrado; como si el hombre pudiera ejercer una libertad absoluta, cuando la sociedad y la naturaleza misma no le ha puesto límites á sus actos; como si con tal principio la inmoralidad no se aporara; como si no hai costumbres que quitar en el Estado, puesto que su existencia degrada ya á los pueblos y á los Gobiernos que no las destruyen; como si el Ecuador debía estar estacionario en medio del movimiento de las ideas del siglo y del progreso de los otros pueblos; y como si nosotros no reconocieramos el cristianismo como un principio civilizador, y á la autoridad Episcopal como la pastora de las costumbres religiosas. No encuentro, pues, mas fundamento para la resistencia del Concejo Municipal, que el que los grandes propietarios desean conseguir ganancias sin respetar cosa alguna, el pueblo no resiste, quiere y pide esa reforma, y para comprobante de esto, muy pronto elevaré las representaciones que se me indican en este correo se van á remitirme. Con todo, ahora que U. S. H. solicita este informe, espero su resolución ó parecer que no dudo será acertado, atendida la sabiduría del Ministerio y del escelentísimo señor Vicepresidente.

Acompaño tambien en copia autorizada la nota del señor Arzobispo, para mejor inteligencia del Supremo Gobierno, lo mismo que el informe del M. I. Concejo Municipal de Ambato.

Dios y Libertad.—*Loteno Espinosa de los Monteros.*

Gobierno eclesiástico de esta Arquidiócesis.

Al señor Gobernador de la provincia de León.
El Señor que nos ha colocado de atalaya en su santa Casa para procurar la observancia de sus divinos mandatos y oponernos á todos los abusos que estorben su cumplimiento, nos obliga tambien á tomar todas las medidas que arranquen de raíz el quebrantamiento del domingo, día el mas augusta y solemne y el primero de la semana consagrado enteramente al Señor, que, á pesar de esta eminente prerogativa y de la reverencia especial que goza aun entre los disidentes del catolicismo, se le profana y conculca en la capital del cantón de Ambato con el tráfico y negociacion de toda clase de efectos que estorban casi absolutamente santificar su precioso tiempo; puesto que con la denominada feria, los fieles faltan á este sacrosanto deber de tres modos: 1.º no haciendo las obras de piedad en este santo día; 2.º trabajando ó ejecutando negocios y contratos prohibidos en él; y 3.º asistiendo á diversiones que no son licitas en semejante día.

1.º Con respecto á las obras de piedad los santos cánones imponen á los fieles la obligación de oír misa los domingos y días festivos, asistiendo á sus respectivas parroquias en las que su propio Pastor debe difundir la instruccion de los misterios y de la buena moral muy necesaria para la salvacion.

2.º En cuanto al trabajo es bien conocido el deber de abstenernos en los días festivos de toda clase de trabajo personal, á excepcion del indispensable para vivir, prohibiéndose igualmente la apertura de las tiendas y almacenes, obradores, talleres y toda ocupacion denominada servil.

3.º En cuanto á las diversiones prohibidas en estos días todavia están mas terminantes los cánones sobre este punto.

El santo Concilio de Trento nos exhorta que manifestemos al pueblo la obligacion de asistir con frecuencia, y cuando niños, los domingos y fiestas al oficio de la parroquia, y nos permite no solo compeler á los fieles con censuras para que asistan á sus propias parroquias, sino tambien para dictar decretos convenientes al cumplimiento de los preceptos saludables de la Iglesia que sostienen la observancia del tercer mandamiento del decálogo.

Todos estos mandamientos, consejos y exhortaciones se quebrantan públicamente con la práctica infesta de la enunciada feria. Para estermiar de nuestra parte los graves males que refulgen contra las buenas costumbres, ordenamos que la predicha feria se traslade al día sábado de cada semana, sin que con esta disposición puedan recibir perjuicio alguno los propietarios, mercaderes y negociantes que, con escándalo jeneral, concurren en el día domingo para vender, comprar y trocar ropas, ganados, frutos, &c. Y como esta nuestra resolución tiene derecho de ser apoyada por la autoridad de U. S., ocurrimos á él, esperando impartirá los órdenes eficaces que efectúen la enunciada traslacion por ser conforme al culto divino y á los sentimientos religiosos de U. S.

Dios guarde á U. S. Quito á 23 de noviembre de 1857.—FRANCISCO JAVIER ARZOBISPO DE QUITO.

Es copia.—El Secretario, *Alcjo. Quevedo.*

El Concejo Municipal ha visto con profunda pena la resolución del señor Gobernador de la provincia, por la cual se manda transferir del domingo al sábado la feria que tiene lugar en la cabecera del cantón; y fiel intérprete de la voluntad de la mayoría de los habitantes, y custodio de los intereses comunales, ha acordado dirigirse al señor Gobernador manifestando las poderosas razones por las cuales no es posible obedecer semejante orden sin causar el atraso

y la ruina de los pueblos, y para que en su consecuencia se sirva revocar la mentada disposición.

El Concejo está persuadido de la verdad de las siguientes proposiciones: 1.ª que la resolución es contraria á la agricultura, á la libertad del comercio y á la industria fabril; 2.ª que en vez de favorecer las prácticas religiosas y la moralidad de los costumbres, se opone á unas y á otras; 3.ª que con ella menguan las escasas rentas municipales.

Es un principio inconcuso de economía política, que los días en que no se puede trabajar causan una pérdida en la riqueza pública; porque deja de producirse una cantidad proporcionada á la suma de productos que es el resultado del trabajo diario. La feria tal como está establecida, en el día hace que se aproveche de todos los días útiles de la semana, y tanto el agricultor como el artesano trabajan en los seis días, bien seguros de que en el sétimo dedicado al descanso encontrarán la recompensa de su trabajo, y harán la provisión de las subsistencias de su familia. Trasládese la feria á un día ordinario, y entonces el artesano no contará sino con cinco días útiles, pues los dos restantes de la semana estarán destinados el uno á espendir sus productos, y el otro á entregarse si no á los vicios, á una completa y perjudicial ociosidad. El agricultor perderá todavía tres días, el uno destinado á conducir los efectos al mercado, el siguiente á espendirlos, y el tercero á no hacer nada. Supóngase que el producto de la agricultura y de las artes sea por término medio de tres mil pesos diarios; habrá una pérdida anual para el cantón, y por consiguiente para la República de ciento cincuenta y seis mil pesos; pérdida que afectaría profundamente los intereses comunales, y que haría retrogradar á los pueblos que principian á progresar á cien años de distancia.

Es otro principio incontrovertible que cualquier obstáculo que se oponga á la libertad del comercio lo mengua y lo destruye. En las circunstancias del cantón un cambio del día de feria sería una traba aun mas funesta al desarrollo del comercio, porque en el mismo día fijado por el señor Gobernador se celebran las concurradas ferias de la ciudad de Riobamba y de la parroquia de Pelileo, de cuyos mercados se trasladan los negociantes para continuar en este lugar sus operaciones mercantiles. Hai pues una manifiesta incompatibilidad que toda reflye en perjuicio de los comerciantes de todos los cantones vecinos, particularmente de los del Guano, que andan con sus manufacturas buscándolo en todos los pueblos un mercado en que espendieran.

Es un engaño creer que se favorecería las prácticas religiosas y la moralidad pública con el cambio del día de la feria; porque con el halago de esta y por la necesidad de evacuar sus negocios temporales concurren á la cabecera del cantón los habitantes de los puntos mas lejanos, y cumplen con el precepto religioso de la misa. Esto está confirmado por la experiencia; pues en los días festivos que no son de feria, hai tan poca concurrencia tanto en las parroquias, como en la cabecera del cantón, que puede asegurarse que no es la décima parte de la población que lo cumple con aquel precepto, y la restante ó se ocupa en sus trabajos diarios, ó se entrega al ocio, el juego y á la crápula con todas sus funestas consecuencias. Hágase que la feria se trasiera al sábado, y entonces habrá un día mas en que una gran parte de la población se entregue á aquellos vicios, despues de concluidos los negocios. He aquí pues que se favorecería la inmoralidad. Bien conoció estos resultados su Santidad Gregorio XVI cuando redujo los días de fiesta á solo doce en el año: breve que honra á aquel Pontífice, porque comprendió las circunstancias de la República y la pérdida que en cada día feriado sufren la religión, la moral y la riqueza pública; y porque supo conciliar los deberes espirituales con los intereses temporales, que mas de cerca afectan á los fieles.

El mejor ramo de las rentas municipales, y el que mas útilmente se emplea, porque está destinado á la instrucción primaria, es el del peso de la romana, el cual produce seiscientos pesos anuales en el supuesto de que la sal y otros productos del litoral se espenden en esta plaza en los días sábados y domingos, porque un solo día no basta á pesar todo lo que los negociantes traen para la venta. Prohibase el comercio el día domingo, y entonces disminuirá la mitad del producto de este ramo, será preciso cerrar las escuelas y los comerciantes quedarán con una parte de sus artículos esperando una ocasión propicia para espendirlos. No se diga que estas operaciones pueden hacerse en los días viernes y sábados,

pues entonces se incurriría en el primer reparo, es decir que se arrancaba un día á la producción de la industria agrícola y fabril, porque todos concurren á hacer el acopio de esos artículos de primera necesidad.

Finalmente, cree el Concejo que es imposible y aun injusto hacer que se observe la enunciada resolución; porque en ninguna parte del mundo se prohíbe la compra y venta de los víveres que hacen la mayor parte de la feria de este lugar. Seria necesario volver á las prácticas judiciales, prohibir que las familias se provean en ciertos días de la semana de las subsistencias. Así, pues, sería justo que se imponga una multa al que traiga al mercado en los días domingos las papas, la carne, la sal etc., que son los artículos de su general consumo, y de los cuales se proveen día por día la mayor parte de los habitantes. Para que sea consecuente la resolución sería preciso que sea general; en este caso sería tambien preciso que nadie concurriría á hacer sus ventas y sus compras en el lugar del mercado.

Cree el Concejo que no puede dejar pasar desapercibida la circunstancia de que el Ilmo. señor Arzobispo se ha valido de un tono imperativo para legislar en asuntos puramente temporales, que de ningún modo son de su incumbencia. Se acata su autoridad espiritual, pero ningún empleado civil puede mirar con indiferencia esos avances sobre las regalías nacionales. Si el Ilustrísimo Metropolitano cree comprometidas la religión y la moral porque los habitantes de este cantón se entregan por pocas horas á la acción inocente de comprar y vender, debe procurar que los párrocos por medio de la exhortación y del ejemplo, que es mas poderoso, enseñen á los pueblos que las horas que les quedan en los días domingos, despues de la feria, se empleen en prácticas religiosas, lo cual no podrá conseguirse, sino cuando se difunda la civilización evangélica, á cuya obra está destinado el sacerdocio.

Por tan poderosas razones ha acordado el Concejo suplicar al señor Gobernador revoque la citada resolución, y si esto no le fuere posible, cleve este acuerdo al Supremo Gobierno.

Ambato, 5 de diciembre de 1857.—Juan Arias, Inocencio López Naranjo, José Guzman, Nicolas Martinez, Juan José Naranjo, Rafael Sávila, Salvador Zoilo Ortega, Miguel F. Albornoz, Ignacio Parede, secretario municipal.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 23 de diciembre de 1857, 13.º de la Libertad.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

Examinado el informe emitido por esa Gobernación respecto de la disposición acordada por el ilustrísimo señor Arzobispo para que la feria que tiene lugar en la cabecera del cantón de Ambato en los días domingos se trasladé á cualquier otro de la semana, y examinados de igual modo los fundamentos que apoyan el reclamo de la Municipalidad de aquel cantón oponiéndose á la resolución gubernativa, dictada de acuerdo con la disposición de la autoridad eclesiástica, se observa: que el motivo principal que ha tenido á la vista el prelado diocesano para proponer y decretar la enunciada variación y US, para corroborarla consiste en asegurar que la mayor parte de los individuos que concurren á la feria de Ambato, dejan de cumplir con el precepto de la Iglesia para contraerse á negocios temporales, teniendo en mira el lucro, como único objeto á que tienden sus transacciones. Laudable sobremanera es el celo de la autoridad eclesiástica, y lo sería la providencia que ha acordado, si los hechos ó que se funda fueran exactos; mas siendo verdadero lo contrario, esto es, que todos cuantos se presentan en el mercado de Ambato en los días domingos cumplen con el precepto de asistir al sacrificio de la misa, y que el número de fieles que concurren á las cinco iglesias de esa localidad en esos días es crecidísimo y forma un contrato notable con la muy reducida porción de individuos que asisten en cualquier otro día de fiesta que no sea domingo, dicha providencia queda sin apoyo alguno que la excuse y justifique. Por otra parte, es inexacto que el lucro y la ganancia sean el único objeto que tengan en cuenta los individuos que concurren á la feria de Ambato; pues es indudable que casi la totalidad de los artículos que se ofrecen en venta en esa plaza, consiste en víveres y otros objetos que no pueden servir sino para la subsistencia, y entonces es claro que no se trata en ella de un tráfico opuesto al precepto de la Iglesia, sino de un trabajo inocente que tiende á la conservación del individuo, sin que en nada pueda comprometer su

conciencia. Por lo espuesto se ve que el artículo constitucional citado por la Gobernación no es ni puede ser aplicable al caso actual, porque la costumbre inveterada de reunirse la feria de Ambato en los días domingos no tiende á turbar la religión del Estado ni la compromete en manera alguna.

Ultimamente la feria de Ambato que se reúne los domingos de cada semana ha en su especialidad de ese lugar, puesto que ella se verifica en los mismos días en casi todos los pueblos de la República, y esta costumbre general no tiene otro objeto que el de que sus habitantes se provean de lo necesario para la subsistencia de los demás días. Es en atención á un derecho tan sagrado y natural, que en ningún tiempo se ha creído encontrar espaldado en semejantes reuniones. Si la feria de Ambato tiene algo de mas de notable y llama algun tanto la atención del observador es únicamente por ser mas concurrida que la de otros pueblos; pero esta circunstancia nace de que siendo un lugar demasiado poblado, y no teniendo los artículos de subsistencia tan á la mano y diariamente como otras localidades, espera que la provisión se haga en un solo día, lo cual no puede tener lugar sino mediante el concurso de los traficantes que asisten á las ferias de los cantones vecinos y de las parroquias de Patate y Pelileo, lo dando conduccion los artículos de consumo para depositarlos el domingo en la plaza de Ambato. Varios este día, y entonces desaparece esa especie de armonía que reina en el tráfico de los cantones de Riobamba, Guano, Latacunga y Ambato, dando por resultado la paralización del comercio, la disminución de las rentas municipales, el atraso de la agricultura, el aumento del ocio, y todas las demás consecuencias desfavorables notadas justamente por la Municipalidad de Ambato.

En atención á estas razones, he tenido á bien S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo revocar la resolución dictada por US, quedando, en consecuencia, los vecinos de Ambato con entera libertad para celebrar su feria en el día que á bien tuvieren.

Lo que comunico á US. para su inteligencia, y para que lo haga saber á la Municipalidad del enunciado cantón.

Dios y Libertad.—Antonio Mata.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Dirección de la Facultad Médica. Quito á 16 de diciembre de 1857, 13.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

Señor.—Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 30 de la lei orgánica de la Facultad Médica, comunico á US. H. que el 15 del presente mes, se hizo la elección de Director y miembros del Tribunal médico; y fueron nombrados los señores doctor Joaquín Torre para Director, el que suscribe Vice-director, Decano el doctor Antonio Saenz, Tesorero el doctor Rafael Barahona, Fiscal el doctor Asencio Gándara, primer Condicionar el doctor José Salvador y segundo el doctor Nicolas Aurelio Espinosa. Los cuales nombramientos se dignará US. H. poner en conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, para que preste su aprobacion, si estima conveniente.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo de US. H. atento seguro servidor.—José Manuel Espinosa.

Sus copias.—El Oficial Mayor, Camilo Ponce.

República del Ecuador.—Inspección de Estudios de la provincia del Chimborazo. Riobamba á 26 de diciembre de 1857-13.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

Señor Ministro.—El teniente primero central de esta ciudad con fecha 22 del mes actual, medice lo siguiente.

Tengo la honra de adjuntar á US. un plan razonado del estado de esa plaza, mas datos y los padres de familia á quienes nombro para mi asocio para la visita de las escuelas de esta ciudad, que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 89 del decreto reglamentario de estudios, tuvo lugar el 17 del presente.

Lo que transcribo á US. H. adjuntando orijinal el referido plan, para que se sirva poner en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante.

Plan razonado de la visita practicada por el infrascrito teniente primero central, de las escuelas primarias de esta ciudad, que ha tenido lugar hol 17 de diciembre de 1857, en asocio de los señores Párroco de esta matriz, Doz. Ma-

nuel Velasco y Carlos Mitrágu.

En la primaria de niños, bajo la dirección de su instructor ciudadano Felix Orozco, cincuenta y seis alumnos con regular aprovechamiento en todas las materias primarias de que fueron examinados, y de las faltas que se notaron, se hicieron las indicaciones debidas para su mejora y correccion. Y respecto del local, demanda un pronto reparo, por estar el piso sin ladrillos: hai tambien necesidad de que se provea de los demas útiles para la ensenanza.

En la segunda de niños, dirigida por su instructor, señor Emidio Mancheno, con el número de ciento sesenta niños, todos en sus clases respectivas, con provecho notable y proporcionado adelantamiento en todas las materias de ensenanza sobre que se les ha examinado; encontrándose dicha escuela, por el método del instructor, por su constancia y esmero, en un pié sobresaliente, de lo cual manifestó la Junta su satisfaccion. Al respecto de la capacidad del local, se ha encontrado mucha estrechez, pues necesita mas espacio y aumento de clases, para que puedan tener la comodidad correspondiente á su número crecido, y aun para evitarles una enfermedad, en atencion á que, llenas las clases y oprimidos, los mas de los niños están acomodados en el suelo. Es igualmente necesario se les proporcione una coleccion de silabarios y otra de muestras de escribir. El piso de la escuela se halla muy destruido y exige un pronto reparo.

La primera escuela de niñas, bajo los auspicios de la institutora señora Magdalena Espinosa, con ochenta alumnas, se ha encontrado su ensenanza en un brillante pié, mucho provecho en lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, urbanidad, &c. La segunda escuela de niñas, consignada á la dirección de la señora Rafaela Freire y del señor José Antonio Rodríguez, marcha en su ensenanza con la misma brillantez que la anterior, de lo que la Junta manifestó su complacencia por su dedicacion á todas las materias primarias, guardando el orden de clases en el número de treinta y siete educandas.

Es cuanto tiene la complacencia de poner en conocimiento de la Inspeccion de Estudios de esta provincia, Riobamba, diciembre 17 de 1857.—Vicente Granizo.

DESPACHO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Contaduría Mayor del Distrito del Azuái.—Cuenca á 5 de Agosto de 1857.—13.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Tengo la honra de remitir á U.S. honorable el cuadro que demuestran los trabajos en que se ha ocupado esta Contaduría en el mes de julio último.—Sirvase U.S. honorable ponerlo en conocimiento de S. E. el Supremo Poder Ejecutivo y comunicarme su recibo.

Dios y Libertad.—Francisco Iglesias.

República del Ecuador.—Contaduría Mayor del Distrito. Provincia de Cuenca.

CUADRO que demuestra los trabajos en que se ha ocupado la Contaduría Mayor del Distrito del Azuái en el presente mes de la fecha.

Cuentas recibidas.

La de contribucion personal de indijenas del canton de esta capital de cargo del señor Camilo Jauregui por el año de 1856.

Cuentas en exámen y examinadas.

Cuenta su exámen la de la Tesorería principal de esta provincia de cargo del señor Juan de la Cruz Piedra por el año de 1856.

Concluido el exámen de las tres cuentas de la Tesorería de la provincia de Loja del año de 1852 de cargo de los señores Alvarez, Valdivieso y Palacio, se ha corrido traslado á los dos primeros y respecto del último para correrle el respectivo traslado.

Habiéndose concluido el exámen de la de los ramos de papel sellado, empréstito forzoso y uno por mil del año de 1852 de cargo del señor Pedro José Alvarez, se ha corrido traslado.

Concluido el exámen y corrido traslado á las dos cuentas de la coleccion de rentas del canton de Zaruma de cargo del señor doctor Serafin Romero por los años de 851 y 852.

Se halla en actual exámen la cuenta de rentas municipales del canton de Zaruma corrida á cargo del señor José María Romero desde 29 de octubre de 854 á 8 de marzo de 856.

Fiscalizadas y sentenciadas en 1.ª instancia.

La cuenta de la Tesorería principal de esta provincia de cargo del señor Juan de la

Cruz Piedra del año de 1855.

Id. id. en 2.ª instancia.

La de la coleccion de rentas del canton de Quito de cargo del señor Francisco Bermeo en el año de 1855.

La de la Administracion de correos del canton de Otavalo del señor Ramon Ruiz Cábrera comprensiva al año de 1845.

La de contribucion de indijenas del canton de Pillaro de cargo del señor Isidro Iturralde, corrida de 3 de octubre de 1853 hasta 6 de julio de 1854.

La del ramo de papel sellado del bienio de 851 y 852 de cargo del señor Juan de la Cruz Piedra.

Las dos de contribucion de indijenas del canton de Quito, de cargo del señor Miguel Carrion, comprensivas á los años de, 1835 y 1837.

La del ramo de alcabalas del canton de Ambato, de cargo de los señores José Miguel Grande Suarez y Manuel Avilez, comprensiva desde 25 de febrero hasta 30 de junio de 1827.

Comunicacion oficial y otros trabajos.

Se han dirigido al Ministerio de Hacienda dos notas oficiales; y en cumplimiento de lo dispuesto por las atribuciones 5.ª y 14.ª del art. 19 de la lei orgánica de hacienda, se ha evacuado el respectivo informe, adjuntando este todos los datos que en dichas atribuciones se previene.

A la Contaduría de Pichincha, se han dirigido 12 notas oficiales: 3 á la de Guayaquil, 1 á la de la Gobernacion de esta provincia, 4 á la de Loja, 12 á las autoridades subalternas de esta provincia, y 5 á las de Loja.

Se ha tomado razon de 2 títulos militares y 1 civil: 6 patentes para trapicheiros, é igual número de tercenistas para esta provincia.

Para el consumo en esta provincia, se ha mandado sellar 4,000 sellos del 9.º de 4 real. Igualmente se ha sellado y rubricado 1808 cartas de pago para el cobro del impuesto jeneral en esta provincia.

Tambien se han impreso y sellado 100 patentes para estauquilleros, y 8 id. para trapicheiros: 600 recibos para el cobro del mensual de estauquilleros y 48 id. para trapicheiros en la provincia de Loja.

Se han compulsado seis padrones de contribuyentes del canton de Azogues para pasarlos al señor Jefe Político.

Cuenca, julio 30 de 1857 3.º de la Libertad.

Francisco Iglesias.

República del Ecuador.—Contaduría Mayor del Distrito del Azuái. Cuenca á 2 de setiembre de 1857, 13.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Tengo la honra de acompañar á U.S. H. el cuadro que demuestra los trabajos en que se ha ocupado esta Contaduría en el mes de agosto último. Sirvase U.S. H. ponerlo en conocimiento de S. E. el Supremo Poder Ejecutivo y comunicarme su recibo.

Dios y Libertad.—Francisco Iglesias.

República del Ecuador.—Contaduría Mayor del Distrito del Azuái. Provincia de Cuenca.

CUADRO que demuestra los trabajos en que se ha ocupado la Contaduría Mayor del Distrito en el presente mes de la fecha.

Cuentas recibidas.

La de contribucion de indijenas del canton de Zaruma, de cargo del señor doctor Agustín Espinosa en el año de 1856.

La de id. id. del canton de Azogues por el segundo semestre de 1846, y parte de 847, de cargo del señor Casimiro Martinez.

La del ramo de papel sellado del bienio de 1855 y 56, de cargo del señor Juan de la Cruz Piedra.

Id. en exámen y examinadas.

Continúa en exámen la de la Tesorería principal de esta provincia, de cargo del señor Juan de la Cruz Piedra, por el año del 1856.

Concluido el exámen de la cuenta de la Coleccion de rentas del Colejio de esta ciudad, de cargo del señor Gregorio Espinosa, en el año de 1855, se ha corrido el respectivo traslado.

Se ha corrido traslado al señor Pio Valdivieso, con el exámen de la cuenta de la Tesorería de Loja, correspondiente á parte del año de 1852.

Id. id. de las rentas municipales del canton de Zaruma de cargo del señor José María Romero, desde 29 de octubre de 1854 á 8 de marzo de 1856.

Se ha dado principio al exámen de la cuenta

de contribucion personal de indijenas del canton de Gualaco, de cargo del señor doctor Manuel Dávila, por rezagos desde el año de 1832 hasta el de 1850.

Id. id. de la cuenta de la Tesorería de la provincia de Loja, de cargo de los señores José Miguel Palacio Tesorero y Pio Valdivieso Interventor, en el año de 1853.

Id. fiscalizada y sentenciada en primera instancia.

La de la coleccion de rentas del Colejio de esta ciudad, de cargo del señor Gregorio Espinosa, en el año de 1855.

Id. id. en segunda instancia.

La de la Coleccion de rentas del canton de Latacunga, de cargo del finado señor Mariano Maya, en el año de 1844.

La del ramo de alcabalas de la capital de Quito de 1.º de junio á diciembre de 1837, de cargo de los señores doctor Guillermo Paroja y Miguel Maldonado y Leon.

La de contribucion de indijenas del canton de Latacunga, de cargo del señor Juan Danoso, en el año de 1843.

La de rentas municipales del canton de Ibarra, de cargo del señor Manuel Hernandez Llerena, por los años de 1839 y 1840.

La de contribucion de indijenas del canton de Otavalo, de cargo del señor Manuel Subiría, en el año de 1837.

La del ramo de alcabalas del canton de Quito de cargo de los señores Administrador Antonio Brisón ó Interventor Agustín Dávila, en el año de 1833.

La del ramo de capitacion del canton de Ibarra, de cargo del señor Agustín Anjel Ponce, en el año de 1856.

La de rentas de tabacos de la capital de Quito, de cargo de los señores Juan Miguel Mollo y José Domingo Sierra, desde 1.º de noviembre de 1813 á 31 de diciembre de 1814.

La de contribucion impuesta en el departamento de Quito, de cargo del señor Miguel Boda, en el año de 1835.

La del ramo de alcabalas del canton de Latacunga, de cargo de los señores José Iturralde Administrador y José Alava Interventor, del 1.º de julio de 1829 á 30 de junio de 1830.

Las de Correos del canton de Otavalo, de cargo del señor Tomas Barbano, comprensivas desde 21 de junio de 1845 hasta 30 de junio de 1846; de 1.º de julio de 1846 á 30 de junio de 1847; de 1.º de julio de 1847 á 30 de junio de 1848; de 1.º de julio de 1848 á 30 de junio de 1849; de 1.º de julio de 1849 á 30 de junio de 1850; y de 1.º de julio de 1850 á 30 de junio de 1851.

La de alcabalas del canton de Latacunga, de cargo de los señores José Iturralde Administrador y Mariano Maya Interventor, en el año de 1837.

Comunicacion oficial y otros trabajos.

Se han dirigido al Ministerio de Hacienda 5 notas oficiales, 6 á la Contaduría Mayor de Pichincha, 3 á la de Guaya, 1 á la Gobernacion de Leon, 2 á la de esta provincia, 1 á la de Pichincha, 12 á las autoridades subalternas de esta provincia, 6 á la Gobernacion de Loja, y 7 á las autoridades subalternas de id.

Se ha tomado razon de 6 títulos militares, 4 patentes para trapicheiros, 8 de tercenistas, 2 de patentes devueltas de trapicheiros y 3 de tercenistas.

Se ha evacuado dos informes á solicitud de partes.

Se ha compulsado el padron que debe rejir en esta provincia el cobro de la contribucion del uno por mil en el presente año.

Así mismo se han compulsado dos padrones para el cobro de la contribucion personal de indijenas en los cantones de Loja y Zaruma. Cuenca, agosto 21 de 1857, 13.º de la Libertad.

Francisco Iglesias.

República del Ecuador.—Contaduría Mayor del Distrito del Azuái. Cuenca á 30 de setiembre de 1857, 13.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Tengo la honra de remitir á U.S. H. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Poder Ejecutivo, el cuadro que demuestra los trabajos en que se ha ocupado esta oficina de mi cargo en todo el mes de setiembre que espira hoy.

Dios y Libertad.—Francisco Iglesias.

República del Ecuador.—Contaduría Mayor del Distrito.—Provincia de Cuenca.

CUADRO que demuestra los trabajos en que se ha ocupado la Contaduría Mayor del distrito del Azuay en el presente mes de la fecha.

Cuentas recibidas.

La de los fondos del camino del Naranjal en el cantón de Azuagues por los años de 1855 y 1856, de cargo del señor Miguel Velaz.

La de id. del cantón de Gualeaco por el año de 1854, de cargo del señor Manuel Guillán.

Idem en exámen y examinadas.

Concluido el exámen de la cuenta de la Tesorería principal de esta provincia, de cargo del señor Juan de la Cruz Piedra por el año de 1850, se le corrió el respectivo traslado.

Segue el exámen de la cuenta de la Tesorería de la provincia de Loja, de cargo de los señores José Miguel Palacio tesorero y Pío Valdívieso interventor, en el año de 1863.

Idem id. de la de contribución de indígenas del cantón de Gualeaco, de cargo del señor doctor Manuel Dávila por rezagos desde el año de 1832 hasta el de 1850.

Idem id. del cantón de id. de cargo del mismo señor Dávila por el año de 1851.

Fiscalizadas y sentenciadas en primera instancia.

La de la Tesorería principal de esta provincia, de cargo del señor Juan de la Cruz Piedra en el año anterior de 1856.

Las de los ramos de empréstito forzoso, uno por mil y papel sellado, de cargo del señor Pedro José Alvarez, en la provincia de Loja en el año de 1852.

Idem, idem en segunda instancia.

Las de la Colecturía de rentas del cantón de Tabacundo, de cargo del señor Juan Jarrín en los años de 1853 y 1854.

Las de contribución de indígenas del cantón de Ibarra, de cargo del señor José Santacruz en los años de 1854 y 1855.

La del ramo de correos de idem, de cargo del señor Miguel Flóres, comprensiva de diciembre de 1850 á igual fecha de 1851.

La de idem, idem del cantón de Otavalo, de cargo del señor Francisco Cevallos por los meses de agosto y setiembre de 1851.

La de idem, idem de Ibarra, de cargo del señor Ramon Benitez en los seis primeros meses del año de 1849.

Comunicación oficial y otros trabajos.

Se han dirigido al Ministerio de Hacienda cinco notas oficiales, diez á la Contaduría de Pichincha, cuatro á la del Guayas, una á la Gobernación de Leon, una á la de Imbabura, una á la de esta provincia, seis á la de Loja, siete á las autoridades subalternas de esta provincia y cuatro á las de Loja.

Se han tomado razon de dos títulos militares, una patente de trapicheiros para Loja, diez y nueve idem de tercenistas para idem, de trapicheiros de Cuenca cuatro, y de tercenistas de idem ocho, patentes devueltas de trapicheiros una y de tercenistas nueve.

Se han impreso, sellado y rubricado á solicitud de los Jefes Políticos trece cartas de pago de contribución personal de indígenas de medio año, ciento del año 53 y docientos del presente año.

Se han sellado seis mil sellos para la provincia de Loja, dos mil del octavo, dos mil del noveno y dos mil del décimo de oficio.

Cuenca, setiembre 30 de 1857, 13.º de la Libertad.—Francisco Iglesias.

EL SEIS DE MARZO.

El destino de todas las Repúblicas sud-americanas es uno solo, como es uno solo su orijen, como son unas mismas sus desgracias y sus glorias; y la amenaza que se hace á la nacionalidad y á la independencia de una de ellas, es la voz de alerta que llama la atención de las demas, para que conozcan el peligro que corren sus instituciones y estén prontas á sostener y defender su existencia y sus derechos.

Por esto bastaria saber que una fuerza extranjera quisiese apoderarse de uno de los pueblos de nuestro Continente para que nos pusieramos en guardia, con todo el entusiasmo que

los amagos á la libertad despiertan en los corazones republicanos, y con la resolución de morir combatiendo por el pabellon nacional ó de volver á enarbolarlo triunfante despues de nuevas victorias y coronado de nuevos y mas brillantes laureles.

Ese entusiasmo y esa resolución demandan de los ecuatorianos las presentes circunstancias.—Ahora que una horda de filibusteros se propone destruir la nacionalidad de la República peruana, debemos ver en este solo hecho que la independencia del Ecuador se encuentra comprometida, que su existencia política está amenazada por el mas terrible de los males.

¿Y qué será si con los nombres de los invasores al Perú se presenta enlazado el nombre del implacable enemigo de la independencia ecuatoriana? ¿qué si los nombres de los principales piratas de la Puná aparecen asociados á los de los filibusteros que quieren traer al Perú las cadenas y la muerte? ¿qué si la nacionalidad del Ecuador se halla directamente amagada por Flores y sus pérfidos compañeros de piratería?

Sensible es que cuando la República marcha tranquila por el sendero de la paz y de la libertad, principian ya á recojer los inestimables frutos de estos dos elementos, únicos que en su perfecto desarrollo pueden constituir la felicidad de las naciones, se dejen sentir nuevos sintomas de desgracia, y el nombre que figura en primera línea entre los motores de nuestras pasadas desdichas, vuelva á sonar en nuestro horizonte recordándonos todos los horrores de que es emblema y amenazándonos con la esclavitud y la anarquía.

Por demas fuera recordar á los ecuatorianos la protesta que Flóres ha hecho una y mil veces, de no abandonar sus planes proditorios contra esta República; por demas hacerles presente que la historia de ese hombre funesto es la historia del crimen, y que ella nos da la seguridad de que solo la muerte del traidor americano puede ser el término de nuestras alarmas y de nuestros combates; por demas fueran todos los espantosos recuerdos que evoca el solo nombre de Flóres, ahora que él mismo, con la mano que nos oprimió y envileció con tanto escándalo del mundo, ha escrito la palabra fuerza, presentándola como el medio de obtener la indemnización de los perjuicios que pretende haber recibido de parte del Ecuador; ahora que ha pretendido que otras naciones sud-americanas nos traigan los horrores de la guerra, para envolverlas, sin duda, en la responsabilidad de sus crímenes, y paliar su execrable conducta aumentando el número de responsables; ahora que quiere hacernos pagar por la fuerza todos los males que sufrimos bajo su infamante dominio, todas las desgracias que deploramos todavia como consecuencias de su política sanguinaria, y de las piráticas expediciones con que ha venido á enturbiar y cegar la fuente de nuestra prosperidad.—¿A qué fin recordar, en efecto, las desgraciadas víctimas cuyas sombras saldrian á acom-

pañarnos el día del combate, para espantar al sacrificador de la inocencia, la virtud y el patriotismo, presentándole toda la monstruosidad de su dominación sullánica?... Basta lo presente, y basta la convicción íntima que abrigan todos los ecuatorianos, de que Flóres será siempre el enemigo mortal de la paz y de la independencia de la República, para que todos los partidos políticos se amalgamen á la menor señal de peligro, á fin de presentar al invasor desnaturalizado una Nación fuerte y decidida á sacrificarse por la independencia y la paz.

En el fondo del corazón de cada ecuatoriano grita siempre una voz, la voz infalible del patriotismo; y ella nos advierte que el enemigo de nuestras glorias no descansa, que él tiene los ojos fijos sobre nosotros, y que solo aguarda un momento favorable á sus miras liberticidas, para lanzarse como una ave carnívora á saciar su ambición y la sed de despotismo que le devora.—Pero en el fondo del corazón de cada ecuatoriano hai tambien un principio de abnegación é independencia que tampoco se engaña, y que solo aguarda el momento del peligro para tomar proporciones colosales, y llevar al antiguo opresor de la República de escarmiento en escarmiento hasta el abismo de su completa ruina.

El Gobierno, que tiene datos casi seguros de que Flóres prepara contra el Ecuador una expedición conexiada con la que amenaza á la República peruana, en la cual figuran muchos aventureros de los derrotados en la Puná, cree, pues, de su deber poner en conocimiento de los ecuatorianos el peligro que tal vez no tardará en manifestarse, y espera que la union, el valor y el patriotismo sabrán contener y rechazar una vez mas las avenidas de la tiranía extranjera.

Sensible es para el Gobierno dar la voz de alarma en el seno de la paz, sensible el ver que pudieran paralizarse los adelantos de la República, que su progreso material y moral pudiera ser nuevamente contrariado por la horda de la guerra; pero sabe tambien que cometiera un crimen si, viendo la tormenta que se prepara, no diera el aviso con oportunidad, para que todos concurriesen á resistirla.

Los Gobiernos no tienen otra fuerza que la fuerza de los pueblos; y el del Ecuador no puede, por lo mismo, contar con otro apoyo que el valor y el patriotismo de los ecuatorianos.—Pero ese apoyo es invencible cuando se trata de sostener los fueros nacionales, y seguro, infaltable siempre que una mano alevosa quiere humillar la dignidad y la soberanía del pueblo.—No teme, pues, el Gobierno Ecuatoriano los embates del usurpador extranjero; y si la invasión llega á realizarse, lamentará la alteración del orden público y todos los males que son su consecuencia; pero al fin tendrá la satisfacción de ver la frente de la patria ceñida con la corona de la victoria, restablecida la paz y afianzado el porvenir de la República de una manera estable y sobre cimientos inconvertibles.